



134777

**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON  
JEAN PIERRE ANDRÉS LEPE ROBLES Y DON ALFONSO  
JESÚS LEPE ROBLES**

Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
C.B.S.P	

VALPARAÍSO, 31 DIC. 2018

R. EX. N° 6295 / VISTOS: Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Jean Pierre Andrés Lepe Robles y don Alfonso Jesús Lepe Robles; Contrato de reemplazo de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 03 de diciembre de 2018, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Talcahuano, don Omar Retamal Becerra, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "MAR AZUL II", matrícula N°1897 de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, RPA N°967088; el informe técnico N°1817 de fecha 07 de diciembre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 844 que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018 y, la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 04 de diciembre de 2018, don Jean Pierre Andrés Lepe Robles, cédula de identidad N°13.136.653-1 como reemplazado y, don Alfonso Jesús Lepe Robles, cédula de Identidad N°16.037.261-3, como reemplazante, presentan solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°967088 correspondiente a la embarcación "MAR AZUL II", matrícula N°1897 de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N°966310 correspondiente a la embarcación "DON ALFONSO IV", matrícula N°2676 de la Capitanía de Puerto de Talcahuano y de la inscripción RPA N°944989 en las categorías de armador artesanal, y pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 27 de octubre de 2006 por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante acredita ser hermano del reemplazado, mediante los certificados de nacimiento folios N°500202519049 y N°500202519077, ambos de fecha 03 de diciembre de 2018, por tanto no requiere acreditar el requisito de habitualidad de conformidad con lo dispuesto en el inciso décimo segundo del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, toda vez que el reemplazante es pariente del reemplazado, en el segundo grado de consanguinidad en línea recta.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1463578 de fecha 21 de noviembre de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Talcahuano, consta que la embarcación menor denominada "MAR AZUL II", matrícula N°1897, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazos de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña copia del certificado de navegabilidad A-N°1463579 de la misma autoridad marítima y de la misma fecha, el cual señala que la embarcación "MAR AZUL II" se encuentra vigente y operativa hasta el día 22 de enero de 2019, y, el anexo al certificado de matrícula A-N°1463581 de fecha 22 de noviembre de 2018, otorgado por el Capitán de Puerto de Talcahuano, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita su capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1° del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.". Agrega su inciso 2°: "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", en tanto que la embarcación ya individualizada presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 20.451, de 2010 "Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.", lo que ocurre en el trámite de marras.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.

**RESUELVO:**

1. Acógrese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 04 de diciembre de 2018, por don Jean Pierre Andrés Lepe Robles, cédula de identidad N°13.136.653-1 como reemplazado y, don Alfonso Jesús Lepe Robles, cédula de Identidad N°16.037.261-3 correspondiente a la embarcación "MAR AZUL II", matrícula N°1897 de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL

  
**FERNANDO NARANJO GATICA**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Jean Pierre Andrés Lepe Robles
- Alfonso Jesús Lepe Robles
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Bío Bío
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.